



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0897

Valledupar, 26 JUN 2013

"Por medio de la cual se otorga a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLOGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 309 del 25 de febrero de 2000 se reglamentó lo relativo a la investigación científica en diversidad biológica.

Que a través de la Resolución No 068 del 22 de enero de 2002 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y adopta otras determinaciones. Al tenor de lo dispuesto en la resolución supra-dicha, la persona natural o jurídica interesada en obtener permiso de estudio en diversidad biológica o práctica docente universitaria con fines de investigación científica, que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y movilización en el territorio nacional, deberá presentar una solicitud escrita y/o en medio magnético dirigida a la autoridad ambiental competente conforme al formato No. 1 denominado "Investigación científica sobre diversidad biológica" y su correspondiente instructivo, anexo a dicho acto administrativo y del cual forma parte integral. El procedimiento para la expedición del permiso está contenido en el artículo tercero y ss de la resolución en comento.

Que el Doctor JUAN FERNANDO FRANCO NAVARRETE identificado con la CC No 7.167.817, obrando en calidad de Representante Legal de LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, solicitó a Corpocesar permiso de investigación científica en Diversidad Biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLOGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ALBERTO Y SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente a la entidad:

1. Formato No 1 –Investigación Científica en Diversidad Biológica.
2. Certificación No 59 del 8 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas en el área de influencia directa del proyecto; que no se encuentra registro de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades Indígenas por fuera de resguardo en el área de influencia directa ; que no se identifica la presencia de comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de influencia directa del proyecto y que en la base de datos no se encuentra registro de consejos comunitarios de comunidades negras, títulos colectivos , ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios , en el área del proyecto denominado " AREA DE INTERES DE PERFORACION



0897 de 26 JUN 2013

Continuación Resolución No 0897 de 26 JUN 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VALLE MAGDALENA MEDIO 4 (VMM4), localizado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto departamento del Cesar ". De igual manera se indica que no aparece registro alguno de comunidades Raizales y Palenqueras en el área de influencia directa determinada por las coordenadas del proyecto en mención.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN FERNANDO NAVARRETE
4. Certificado de existencia y representación legal de LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900335551-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal de JUAN FERNANDO FRANCO NAVARRETE identificado con la CC No 7.167.817.
5. Hojas de Vida de los investigadores.

Que mediante Auto No 0025 del 6 de marzo de 2013 se inició el trámite administrativo ambiental y se ordenó la correspondiente diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA EN RELACIÓN CON EL AREA DE MUESTREO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ALBERTO Y SAN MARTÍN.

Título de la Investigación:

"Caracterización de fauna y flora e hidrobiológicos en el área de perforación exploratoria (APE) dentro de bloque VMM4, en los Municipios de San Alberto y San Martín (Departamento del Cesar)".

Sitios de Muestreos:

Según la información contenida en el expediente, la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, desarrollará la investigación en el polígono dentro del Bloque VMM4 conformado por las siguientes coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá:

Nº	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	1060744,30	1367920,12
2	1063384,58	1365081,93
3	1061973,90	1363779,49
4	1063276,34	1362368,80
5	1070382,45	1362396,66
6	1070285,84	1356427,78
7	1072699,08	1356269,30
8	1074745,37	1352053,22
9	1074643,32	1349998,14
10	1057659,19	1349996,39



0897 de 26 JUN. 2013

Continuación Resolución No. 0897 de 26 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación dentro del bloque VMM4 (Sistema de coordenadas Magna, Sirgas – origen Bogotá).

Sitio de muestreo	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas geográficas	
				Coordenada Este	Coordenada Norte
Coberturas vegetales inidentificadas en el área, zonas intervenidas, jardines, cultivos etc. Cuerpos de agua dentro del área de influencia	Toda el área correspondiente al área de influencia de área de perforación exploratoria (APE) dentro del bloque VMM 4.	San Alberto y San Martín	Cesar	1060744,30	1367920,12
				1063384,58	1365081,93
				1061973,90	1363779,49
				1063276,34	1362368,80
				1070382,45	1362396,66
				1070285,84	1356427,78
				1072699,08	1356269,30
				1074745,37	1352053,22
				1074643,32	1349998,14
				1057659,19	1349996,39

Tabla 2. Sitio de muestreo, nombre de la localidad de estudio, municipio, departamento y coordenadas geográficas del Área geográfica de la investigación.

Consideraciones técnicas de la investigación propuesta

Los especímenes de fauna objeto de estudio corresponden a la clase reptiles, anfibios, aves, mamíferos, peces (Comunidad hidrobiológica).

Descripción de la metodología utilizada

Los muestreos se desarrollarán en flora, fauna e hidrobiológicos, la empresa Consultora manifestó que se implementará la siguiente metodología, la cual se describe a continuación:

Comunidades hidrobiológicas:

Se realizará caracterización de las comunidades perifíticas (Raspado de sustratos), fitoplanctónicas (Redes), zooplanctónica (Redes), bentónica (Red Suber, corazonador, bolsas herméticas), íctica (trasmallo, atarraya, anzuelo y nasa/ encuesta a pescadores y habitantes de la zona) y de macrófitas acuáticas (Fotografía *in situ*).

Parcelas:

Largas y angostas para cubrir una mayor variabilidad en el terreno – 100m*10m, para parcelas de 0,1 ha, para vegetación secundaria 50m*10m para parcelas de 0,05ha. Se distribuirán aleatoriamente dentro de cada unidad de cobertura realizando registro fotográfico y georeferenciación.



Continuación Resolución No **0897** de **26 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

Método de observación:

Captura y observación de anfibios, se realizarán recorridos utilizando el método VES (*Survey visual encounter*) en un área y tiempo definidos, acompañado de vocalizaciones teniendo en cuenta el pico de actividad de estos individuos.

Observaciones:

Teniendo en cuenta el pico de actividad de las diferentes especies se tendrán en cuenta los registros fotográficos y observaciones en los diferentes puntos de muestreos definidos.

Redes de niebla:

Se instalarán con una longitud lineal aproximada de 200m en el caso de las aves, y para mamíferos se utilizarán cerca de 120m lineales en cada sitio de muestro, los cuales se ubicarán de manera *ad libitum*, buscando posibles zonas de percha, forrajeo o paso.

Trampas Sherman:

Ubicación de 42 trampas por estación de muestreo con una distancia mínima entre ellas de 10m.

Entrevistas:

Utilizando guías, ilustraciones y nombres comunes se encuestarán algunos pobladores de la zona con el fin de ampliar la información relacionada con la riqueza de fauna del lugar, así como se tendrán en cuenta las observaciones de los otros miembros del equipo.

NOTA:

En atención a la información contenida en el expediente y a lo manifestado por el investigador de la empresa consultora durante la inspección en campo practicada al área de estudio, en desarrollo de la Investigación Científica dentro del Bloque VMM4, que se encuentra en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en los municipios de San Alberto y San Martín, contempla labores de captura de reptiles, anfibios, aves y mamíferos, colecta de comunidades hidrobiológicas mas no implica actividades de colecta, recolecta, caza de reptiles, anfibios, aves y mamíferos o manipulación del recurso biológico dentro del proyecto y el material objeto de identificación y clasificación de la diversidad biológica si es necesario, no será objeto de movilización.

Grupo Investigador:

El equipo de trabajo estará conformado por los siguientes profesionales:



Continuación Resolución No **0897** de **26** **III** **2013** por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLOGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

Dedicación (H/Semana)	Perfil profesional	Responsabilidad
48	Ingeniero geólogo, Esp Ing Ambiental, Esp Auditoria Ambiental, Esp. Derecho Ambiental.	Investigador principal
48	Biólogo	Investigador coordinador
48	Biólogo	Coinvestigador
48	Biólogo	Coinvestigador
48	Bióloga	Coinvestigador
48	Ingeniero forestal	Investigador
48	Bióloga	Investigador
Total: 7		

Tabla 3. Dedicación (H/ Semana), perfil profesional responsabilidad del equipo de trabajo.

Cronograma de actividades de la Investigación:

A la luz de la información contenida en el expediente, la duración de la investigación se proyecta para cinco (05) semanas.

CRONOGRAMA TRABAJO DE CAMPO																
MUESTREO FORESTAL																
ÁREA	ACTIVIDAD	DÍAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
NORTE	Identificación de coberturas y muestreos forestales	■	■	■	■	■										
	• Quebrada Torcoroma	■	■	■	■	■										
	• Caño Aguas Blancas	■	■	■	■	■										
	• Caño Azul	■	■	■	■	■										
	• Caño El Tarro	■	■	■	■	■										
CENTRO	Identificación de coberturas y muestreos forestales						■	■	■	■	■					
	• Quebrada Minas						■	■	■	■	■					
	• Caño Melendez						■	■	■	■	■					
	• Quebrada Guaditas						■	■	■	■	■					
	• Caño Guajiro						■	■	■	■	■					
SUR	Identificación de coberturas y muestreos forestales													■	■	■
	• Quebrada San Alberto													■	■	■
	• Caño Podrido													■	■	■
	• Caño Mono													■	■	■
														■	■	■



0897

de 26 JUN 2013

Continuación Resolución No 0897 de 26 JUN 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

CRONOGRAMA PARCIAL DE MUESTREOS DE FAUNA EN EL BLOQUE VMM-4												
ACTIVIDAD	DÍAS DE MUESTREO DE FAUNA											
	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10	DÍA 11	
VIAJE Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO	■											
CONFIRMACIÓN SITIOS DE MUESTREO	■	■										
MUESTREO COBERTURA 1												
INSTALACIÓN DE TRAMPAS SHERMANN Y REDES DE NIEBLA PARA MAMÍFEROS Y AVES		■	■									
RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y ENCUESTAS PARA HERPETOS, MAMÍFEROS Y AVES		■	■									
MUESTREO COBERTURA 2												
INSTALACIÓN DE TRAMPAS SHERMANN Y REDES DE NIEBLA				■	■							
RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y ENCUESTAS PARA				■	■							

CRONOGRAMA PARCIAL DE MUESTREOS DE FAUNA EN EL BLOQUE VMM-4												
ACTIVIDAD	DÍAS DE MUESTREO DE FAUNA											
	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10	DÍA 11	
VIAJE Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO	■											
CONFIRMACIÓN SITIOS DE MUESTREO	■	■										
MUESTREO COBERTURA 1												
INSTALACIÓN DE TRAMPAS SHERMANN Y REDES DE NIEBLA PARA MAMÍFEROS Y AVES		■	■									
RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y ENCUESTAS PARA HERPETOS, MAMÍFEROS Y AVES		■	■									
MUESTREO COBERTURA 2												
INSTALACIÓN DE TRAMPAS SHERMANN Y REDES DE NIEBLA				■	■							
RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y ENCUESTAS PARA				■	■							



Continuación Resolución No **0897** de **26 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

CRONOGRAMA PARCIAL DE MUESTREOS DE FAUNA EN EL BLOQUE VMM-4											
ACTIVIDAD	DÍAS DE MUESTREO DE FAUNA										
	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10	DÍA 11
RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y ENCUESTAS PARA HERPETOS, MAMÍFEROS Y AVES											

**La duración del presente estudio estará sujeta al número de coberturas que se defina muestrear una vez se haga el reconocimiento de campo, a las condiciones climáticas, al acceso a las zonas escogidas y a los permisos otorgados por los propietarios de los predios.*

SECTOR	CARACTERÍSTICA	POSIBLES QUEBRADAS Y NACIMIENTOS	DÍAS												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
INICIAL	RECONOCIMIENTO DE CAMPO														
NORTE	TOMA DE MUESTRAS EN CUERPOS DE AGUA PARA CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES PERIFÉRICA, FITOPLANCTÓNICA, ZOOPLANCTÓNICA, BENTÓNICA, ÍCTICA Y DE MACRÓFITAS ACUÁTICAS, CON LA IDENTIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS HÁBITATS.	Quebrada Torcoroma,													
CENTRO		Quebrada Minas, quebrada el Pescado,													
SUR		Quebrada Burras, quebrada San Alberto													

Teniendo en cuenta:

1. Que la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, cumplió con todos los requerimientos de información hechos por CORPOCESAR a través del grupo evaluador.
2. Que no se contempla labores de colecta, recolecta, caza de reptiles, anfibios, aves y mamíferos o manipulación del recurso biológico dentro del proyecto y el material objeto de identificación y clasificación de la diversidad biológica en desarrollo de la Investigación Científica.
3. Que en el Bloque VMM4, se encuentra en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en los municipios de San Alberto y San Martín.
4. Que según certificación expedida por el Ministerio del Interior de fecha febrero 08 de 2013, en el Bloque VMM4, jurisdicción de la Corporación en los municipios de San Alberto y San Martín, no se encuentra registro de Resguardos en el área de influencia directa, ni Consejos Comunitarios de Comunidades Negras o Títulos Colectivos.
5. Según oficio de fecha 25 de abril del presente año en el cual se solicita un ejemplar del diario de amplia circulación nacional, regional o local, en el que publique un extracto del formato radicado en la Corporación; se anexa dicho ejemplar el cual fue entregado el 3 de mayo de 2013.

Por lo anterior, se emite concepto técnico positivo para otorgar Permiso de Investigación Científica en diversidad biológica a la empresa LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA para el proyecto denominado "Caracterización de fauna y flora e hidrobiológicos en el área de perforación exploratoria (APE) dentro de



0897 de 26 JUN. 2013

Continuación Resolución No 0897 de 26 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

bloque VMM4, en los Municipios de San Alberto y San Martín (Departamento del Cesar)".

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 118.226. Dicha liquidación es la siguiente:



0897



de 26 JUN. 2013

Continuación Resolución No 0897 de 26 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría de Costos	Valor honorario (1)	Días de estudio (2)	Duración de cada día (3)	Costo por día de estudio (4)	Costo total (5)	Valor de los viáticos (6)	Valor de los honorarios (7)	Valor de los viáticos (8)	Valor total (9)
1	6	3.939.000,00	1	1,5	0,05	0,12	\$ 183.466,00	275.199,00	\$ 740.717,18
P. Técnico									
Categoría									
1	6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00
P. Técnico									
Categoría									
COSTO ADMINISTRATIVO (25% = (A+B+C) x 0.25)									
									\$ 839.192,18
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 100.000,00
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 939.192,18
Costo total (A+B+C)									\$ 234.798,05
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 1.173.990,23
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.173.990,23
(1) Resolución 747 de 1996. Mitransporte.									
(2) Valores según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 11	\$ 20.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	34
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 118.226,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 118.226

Que la investigación se proyecta para cinco (5) semanas. El permiso se otorgará por un periodo de dos (2) meses a fin de cubrir imprevistos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín- Cesar.



0897 de 26 JUN. 2013

Continuación Resolución No 0897 de 26 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

PARAGRAFO 1: Los sitios de muestreo del proyecto son los siguientes:

Nº	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	1060744,30	1367920,12
2	1063384,58	1365081,93
3	1061973,90	1363779,49
4	1063276,34	1362368,80
5	1070382,45	1362396,66
6	1070285,84	1356427,78
7	1072699,08	1356269,30
8	1074745,37	1352053,22
9	1074643,32	1349998,14
10	1057659,19	1349996,39

PARAGRAFO 2: El permiso de estudio con fines de investigación científica comprende la captura de reptiles, anfibios, aves y mamíferos; la colecta de comunidades hidrobiológicas. No implica actividades de colecta, recolecta, caza de reptiles, anfibios, aves y mamíferos o manipulación del recurso biológico dentro del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del proyecto de investigación, diligenciando el Formato N° 3 denominado "Informes de actividades de investigación científica en diversidad biológica". Dichos informes deben presentarse en medio físico y magnético y ser suscritos por el investigador principal.
2. Entregar a Corpocesar, copia de los productos y publicaciones que se deriven del proyecto.
3. Presentar informe final del proyecto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del vencimiento del presente permiso. Dicho informe debe presentarse en medio físico y magnético y ser suscrito por el investigador principal.
4. Abstenerse de efectuar captura de especies diferentes a las autorizadas.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
6. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de Ciento Dieciocho Mil Doscientos Veintiseis Pesos (\$ 118.226) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
7. Presentar una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante el permiso.
8. Informar por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar, por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación, el desplazamiento al área



0897 26 JUN. 2013

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLOGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

geográfica de la investigación y la fecha prevista para realizar una o más de las actividades autorizadas en el permiso de estudio, así como el número estimado de especímenes o muestras de la diversidad biológica que se pretenden coleccionar, recolectar, capturar, cazar, pescar y/o manipular.

9. Efectuar la publicación del encabezado y la parte resolutive de la presente providencia, en un diario de amplia circulación nacional o local. Copia de la misma se debe allegar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar con destino al expediente.
10. Tomar las muestras de especímenes o muestras de la diversidad biológica sobre las cuales versa el presente permiso, en la cantidad autorizada, sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.
11. Depositar dentro del término de vigencia del permiso de estudio los especímenes o muestras en una colección registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt y enviar copia de las constancias de depósito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar con destino al expediente.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos previstos para la movilización de especímenes o muestras de la diversidad biológica en las normas de investigación científica.
13. Cumplir con la información presentada para el desarrollo del permiso de investigación.
14. Cumplir con las normas del decreto 309 de 2000 y sus desarrollos reglamentarios respectivos y demás normatividad ambiental vigente.
15. Diseñar, editar, reproducir y entregar a Corpocesar en una cantidad no inferior a Mil (1000) unidades, un Plegable divulgativo de la diversidad biológica (riqueza de especies faunísticas de los grupos presentes de Aves, Mamíferos, Anfibios, Reptiles y Peces en el área de estudio). Esta obligación debe cumplirse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del permiso. Con la entrega de los plegables, LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA autoriza a CORPOCESAR a reproducir dicha información, (si la Corporación lo considera pertinente). La reproducción por parte de Corpocesar no origina ninguna contraprestación

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: El permiso de estudio con fines de investigación científica sólo tendrá validez en las áreas geográficas autorizadas y su duración no podrá exceder el término establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La solicitud de renovación del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

ARTICULO SEXTO. El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.



Continuación Resolución No **0897** de **26 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a a LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA, FLORA E HIDROBIOLÓGICOS EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA (APE) DENTRO DEL BLOQUE VMM4", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Alberto y San Martín Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 309 de 2000, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.


ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de LOH ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900335551-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 014-013